



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

04 JUN 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 239-2025-MPSC

Huamachuco, 03 de junio de 2025

DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud del servidor **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO**, para pago del incremento remunerativo de S/. 740.00 soles mensuales más los beneficios referidos en su condición de contratado permanente dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Informe No 420-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 156-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 7580-2025-MPSC-TD, del servidor municipal **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO**, por el que solicita inscripción en planilla del incremento remunerativo otorgado mediante Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC, de fecha 14 de abril de 2022, y pago de este incremento remunerativo desde mayo del 2024 hasta la actualidad, (024 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 7580-2025-MPSC-TD, del servidor municipal **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO**, por el que solicita inscripción en planilla del incremento remunerativo otorgado mediante Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC, de fecha 14 de abril de 2022, y pago de este incremento remunerativo desde mayo del 2024 hasta la actualidad;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 156-2025-MPSCSG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

04 JUN 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO 91

Que, con escrito del 08 de mayo de 2025, el servidor **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO**, solicita inscripción en Planilla del incremento remunerativo de la Resolución de Alcaldía 086-2022-MPSC y el pago de éste desde mayo de 2024 hasta la actualidad;

Que, fundamenta su pedido en base a lo siguiente:

- Que, la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC del 14 de marzo de 2022, que reconoce y aprueba el acta de la comisión negociadora del año 2022 entre la MPSC y el SITRAMUNH, la misma que aprueba en el artículo 1° otorgar a los trabajadores que pertenezcan al ámbito del Decreto Legislativo 276 un incremento remunerativo mensual de S/. 740.00 a partir del 01 de enero de 2023.
- Que, el servidor recurrente en su calidad de servidor público reincorporado por mandato judicial; y de acuerdo a lo que indica tanto en la sentencia confirmada y la resolución de Gerencia de Administración No 221-2024-MPSC "el recurrente debe percibir todos los beneficios que perciben los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 en su condición de contratados".
- Que, tal y como se puede evidenciar de las boletas de pago que se adjuntan (estas son desde el mes de mayo de 2024 al mes de marzo de 2025) no se le viene pagando dicho incremento remunerativo, vulnerando su derecho a una remuneración justa y equitativa.
- Que, el servidor se ha incorporado por mandato judicial a partir del mes de mayo del 2024; y, teniendo en cuenta que, los acuerdos del convenio colectivo contenido en la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC, se encontraba vigente desde el 01 de enero de 2023., debió percibir dichos beneficios.
- Que, los beneficios laborales obtenidos por un sindicato, no solo favorecen al personal afiliado al sindicato negociante, sino también, a los trabajadores no sindicalizados; ya que cualquier exclusión sería incompatible al principio constitucional de igualdad;

Que, con respecto a la disposición del Poder Judicial de que, "el recurrente debe percibir todos los beneficios que perciben los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 en su condición de contratados", se tiene que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico No 1235-2017-SERVIR-GPGSC, señala en el numeral 3.4. con respecto al monto de la remuneración a percibir y a los derechos que le corresponden a los contratados bajo régimen del Decreto Legislativo No 276, ilustra: "Los servidores **contratados bajo régimen del Decreto Legislativo No 276** tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato, así como al pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, la percepción de aguinaldos en los meses correspondientes y la bonificación por escolaridad previstos en las leyes anuales y en el numeral 3.7. "Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276 que han sido repuestos por mandato judicial, **solamente gozarán de estabilidad laboral, manteniéndose en su planilla como contratados y, por ende, no hacen carrera administrativa, pues esta es exclusiva para los servidores nombrados por haber ingresado mediante concurso público...**"

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo No 276 - Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza (...)". complementado con el artículo 48° del mismo cuerpo normativo que prescribe: "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece";

Que, de lo que se tiene que, los servidores que el Decreto Legislativo No 276 contempla, son dos: i) los nombrados y ii) los contratados mientras que los primeros servidores se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera; sino que, se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación y con el monto de la remuneración con la cual han sido contratados y tal como lo prescribe la misma sentencia del Poder Judicial en su literal "g) El reconocimiento del demandante como servidor público contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en modo alguno implica que el mismo forme parte de la carrera pública administrativa, pues, para formar parte de ella tiene que ingresar a la carrera pública administrativa mediante un concurso público de méritos conforme lo establece el artículo 5 de la Ley No 28175";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

Que, de acuerdo a lo ordenado por el Poder Judicial nuestra Entidad ha emitido la Resolución de Gerencia de Administración No 221-2024-MPSC, del 25 de abril de 2024; mediante el cual se reconoce al señor **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO** como servidor público **CONTRATADO** para realizar labores de naturaleza permanente dentro de los alcances de la Ley No 24041, modificado por la Ley No 31115 bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo No 276, en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a partir del 07 de enero de 2015 hasta el 21 de diciembre de 2018, y **REPONERLO** en el puesto como Técnico Administrativo de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, siendo esta la situación del servidor; en esta oportunidad solicita el pago del incremento remunerativo en el monto de S/. 740.00 mensuales pactado en el convenio colectivo contenido en la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC; desde el 01 de mayo de 2024, hasta la actualidad; señalando que, la resolución judicial que dio origen a la emisión de la resolución de Gerencia de Administración No 221-2024-MPSC, del 25 de abril de 2024, ordena que al recurrente debe percibir todos los beneficios que perciben los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 en su condición de contratado (tal y como asevera en el numeral 2.3 y 2.4 de su escrito);

Que, los beneficios que le corresponden a los servidores contratados permanentes del Decreto legislativo 276, explicados en el numeral 2.4 y de acuerdo al numeral 2.5 del presente informe, son:

- i. *Remuneración que es fijada en el respectivo contrato.*
- ii. *Pago por vacaciones no gozadas y/o truncas (en el caso que cesen y no hayan hecho uso de las mismas).*
- iii. *Percepción de aguinaldos (Fiestas Patrias y Navidad).*
- iv. *Bonificación por escolaridad previstos en las leyes anuales, pagos que, desde el mes de mayo de 2024, hasta la actualidad, se vienen realizando, de acuerdo a la verificación de las boletas de pago del servidor;*

Que, la recién solicitud materia del presente informe, señala que es su derecho el incremento de remuneraciones como beneficios colectivos contemplados en la Resolución de Gerencia de Administración No 221-2024-MPSC, del 25 de abril de 2024;

Que, al respecto del otorgamiento de beneficios convencionales a favor del personal reincorporado por mandado judicial, se tiene que la Máxima Autoridad Administrativa en Gestión de Recursos Humanos — SERVIR, en su informe 160-2019 SERVIR-GPGSC, dilucida lo siguiente:

"3.1 Para percibir los beneficios derivados de una negociación colectiva, se requiere tener vínculo laboral vigente y la condición de afiliado a la organización sindical respectiva, salvo que esta última tenga la condición de sindicato mayoritario y en el convenio no se haya restringido los beneficios exclusivamente a los afiliados del mismo.

3.2 A los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (convenio o laudo) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales";

Que, con respecto al incremento remunerativo, conforme a la Resolución de Alcaldía No 086 2022-MPSC, desde enero de 2023; alega que, se reconoce y aprueba que los trabajadores que pertenecen al ámbito laboral del Decreto Legislativo No 276 percibirán un incremento remunerativo mensual de setecientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 740.00) a partir del 01 de enero de 2023; se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 6° de la Ley No 31953 - Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza (...). Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes Por lo que, no es posible reconocer el pago del incremento remunerativo producto de convenio colectivo de S/. 740.00 soles mensuales contenidos en la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC desde mayo de 2024 hasta abril de 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
"La Muy Hustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

Que, sobre el alcance del producto negocial, SERVIR en el Informe Técnico No 01470-2024-SERVIR-GPGSC, se pronuncia "3.3. En el marco de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, los beneficios del producto negocial que de ser el caso sean aplicables a los servidores que ingresaron en forma posterior a su suscripción, serán otorgados en adelante y no de forma retroactiva, conforme a lo siguiente: (i) a partir de su respectivo ingreso a la entidad (en caso se trate de una organización sindical mayoritaria); o, (ii) a partir de su afiliación a la organización sindical (en caso se trate de una organización sindical minoritaria). Ello, siempre que dichos beneficios convencionales se encuentren aún vigentes al momento de su otorgamiento";

Que, teniendo en cuenta que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco — SITRAMUNH, sindicato con el cual la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, ha celebrado el convenio colectivo contemplado en la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC, y que se encuentra vigente desde el 01 de enero de 2023; NO es sindicato mayoritario en la entidad; es más, ni siquiera era sindicato mayoritario que representara a los contratados permanentes; ya que al año de la celebración el pacto colectivo (al año 2022) y hasta inicios del presente año 2025 el sindicato solo tenía como afiliado a un solo contratado permanente dentro del Decreto Legislativo No 276;

Que, de acuerdo a la Ley; es necesario que, el servidor se encuentre afiliado en dicha institución; siendo que, en esta oportunidad acredita mediante constancia estar afiliado en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco — SITRAMUNH, desde el 29 de abril de 2025; es que le corresponderá el pago de incremento remunerativo producto de pacto colectivo, a partir del siguiente pago de planillas, más los beneficios referidos únicamente a su condición de contratado permanente dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276;

Que, con Informe No 420-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución de declarando fundado en parte lo requerido por el administrado;

Que, de lo expuesto en los precedentes anteriores, le corresponde al servidor municipal en mención el pago del incremento remunerativo producto de convenio colectivo de S/. 740.00 soles mensuales, a partir del siguiente pago de planillas, más los beneficios referidos solo a su condición de contratado permanente dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276; acreditado mediante constancia estar afiliado en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco - SITRAMUNH;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR FUNDADA EN PARTE lo pretendido por el servidor **EDGAR HENRRY ACEVEDO ALFARO**, contratado en el Decreto Legislativo No 276, de acuerdo a todos los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR la inclusión a la Planillas de Pago de Remuneraciones, el incremento remunerativo producto de convenio colectivo de Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/. 740.00) mensuales, más los beneficios referidos solo a su condición de contratado permanente dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276.

Artículo Tercero: AUTORIZAR el pago del incremento remunerativo producto de convenio colectivo de Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/. 740.00) (contenido en la Resolución de Alcaldía No 086-2022- MPSC), a partir del siguiente pago de planillas, más los beneficios referidos únicamente a su condición de contratado permanente dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276; en el sentido que, recién en esta oportunidad acredita mediante constancia estar afiliado en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamachuco - SITRAMUNH, el mismo que señala como fecha de afiliación 29 de abril de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

04 JUN 2025
"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

Artículo Cuarto: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor de percibir el incremento remunerativo producto del pacto colectivo celebrado entre SITRAMUNH y nuestra entidad, contenido en la Resolución de Alcaldía No 086-2022-MPSC, desde mayo de 2024 (fecha en el que fue repuesto) hasta mayo de 2025.

Artículo Quinto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



c.c.
ADMINISTRADO/GM/PPM/SG-RRHH/ATI/ACONT/ATES/ARCHIVO